Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	**1-2023-018663**
Fecha de Radicado	**26 de junio del 2023**
N° de Radicación CTCP	**2023-0291**
Tema	**Reconocimiento Criptomonedas**

CONSULTA (TEXTUAL)

"escribo para obtener información de ¿cómo se deben tratar o donde se deben clasificar las criptomonedas en el estado de situación financiera?"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

En atención a su solicitud, la invitamos a leer la orientación DOT 20 sobre criptoactivos emitida por este Organismo donde podrá encontrar la solución a su pregunta, en el siguiente enlace:

https://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas/dot-20-criptoactivos-final

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González/Jesús María Peña Bermúdez
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez
Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez